



0089 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 08 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 98966-2012 y el Informe N° 117 -2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0188-2012-ED de fecha 03 de febrero de 2012, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación otorgó subsidio por fallecimiento a favor de Olga Virginia Hoyos Rubio de Bardales, por la suma de S/4,886.16 (cuatro mil ochocientos ochenta y seis y 16/100 nuevos soles), equivalente a tres (03) remuneraciones totales mensuales, por el deceso de su cónyuge Julio Napoleón Bardales Álvarez;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0388-2012-ED de fecha 05 de marzo de 2012, se modifica la Resolución Jefatural N° 0188-2012-ED, en lo concerniente al monto del subsidio por fallecimiento, estableciéndose el monto de S/528.12 (quinientos veintiocho y 12/100 nuevos soles) equivalente a tres (03) remuneraciones totales permanentes;

Que, la recurrente, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 388-2012-ED, el mismo que es declarado infundado a través de la Resolución Jefatural N°1084-2012-ED emitida por la Oficina General de Administración;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural N° 1084-2012-ED fue notificada el 18 de mayo de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 07 de Junio de 2012, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que el administrado ejercite su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, y que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;

Que, por lo expuesto, con la Resolución Jefatural N° 1084-2012-ED emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación de la recurrente, se da por agotada la vía administrativa;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por doña **OLGA VIRGINIA HOYOS RUBIO DE BARDALES** contra la Resolución Jefatural N° 1084-2012-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación